CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Pensilvania Caldas, 20 de mayo de 2026

Señor:
JOHNNY ALEJANDRO SANCHEZ CASTILLO
CC: 75.101.067 de Manizales
Calle 46 No. 12D -10 Manizales
Cel. 3104253803

Asunto: Aceptación de la oferta según Mínima Cuantía No. MP-MC-037-2026

Mediante la presente aceptación y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MP-MC-021-2026, cuyo objeto es: "**REVISIÓN TÉCNICA, VALIDACIÓN, AJUSTE, FORMULACIÓN Y/O REFORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, INCLUYENDO EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PGAM), EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL Y LA METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES**", ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas en el desarrollo del proceso contractual. La presente aceptación y la propuesta por Usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado en los términos del Decreto 1082 de 2016 y 1860 de 2021.

No. del Contrato: C-157-2026
Tipo de Contrato: Consultoría
Contratante: MUNICIPIO DE PENSILVANIA
Contratista: JOHNNY ALEJANDRO SANCHEZ CASTILLO

Por lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 y lar normas civiles y comerciales que sean atribuibles, por lo tanto, se establecen las siguientes clausulas:

PRIMERA OBJETO: REVISIÓN TÉCNICA, VALIDACIÓN, AJUSTE, FORMULACIÓN Y/O REFORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, INCLUYENDO EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PGAM), EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL Y LA METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES.

SEGUNDA VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($ 20.350.000),** incluido el IVA y todos los costos y gastos.

TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en el SECOP II y hasta dos (2) meses más. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. La actividad se realizará el durante de 2026.

CUARTA FORMA DE PAGO: El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en **UN ÚNICO PAGO, una vez entregados y aprobados los estudios**, pago que se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar. Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

QUINTA -CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de la oferta se respalda con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	491

VALOR DEL CDP	$ 25.000.000
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SGP PROPOSITO GENERAL
FECHA DEL CDP	25 DE ABRIL DE 2026

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con la entrega de los siguientes elementos dispuestos en la siguiente ficha técnica:

N°	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ENTREGABLE / MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Realizar la recopilación, revisión y análisis técnico de toda la información existente en el Municipio relacionada con la gestión ambiental, incluyendo documentos preliminares del Plan de Gestión Ambiental Municipal (PGAM), Plan de Acción Ambiental Local, metodología de valoración de costos ambientales, planes sectoriales (PGIRS, PSMV, entre otros) y demás instrumentos aplicables.	Documento de revisión y análisis de información existente (informe diagnóstico inicial).
2	Evaluar la pertinencia, calidad técnica y nivel de cumplimiento normativo de los documentos e insumos previamente elaborados por el municipio, definiendo qué componentes pueden ser validados, ajustados o deben ser reformulados completamente, sustentando técnicamente dicha decisión.	Informe de validación técnica de insumos existentes, con identificación de brechas, ajustes requeridos y componentes a reformular.
3	Realizar los ajustes y complementaciones necesarias a los insumos técnicos existentes, garantizando su coherencia metodológica, técnica y normativa, e incorporando componentes faltantes tales como líneas estratégicas, programas, proyectos, indicadores, metas, cronogramas, mecanismos de seguimiento, evaluación y estructura de gobernanza ambiental.	Documento técnico de ajustes y complementaciones realizadas sobre los instrumentos analizados.
	Formular y/o reformular el Plan de Gestión Ambiental Municipal (PGAM), garantizando que cumpla a cabalidad con la normativa ambiental vigente aplicable a entidades territoriales, incluyendo lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, así como los lineamientos técnicos y	Documento final del Plan de Gestión Ambiental Municipal (PGAM), estructurado conforme a la normativa vigente.

N°	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ENTREGABLE / MEDIO DE VERIFICACIÓN
4	metodológicos exigidos por los entes de control, asegurando que el documento se constituya como un instrumento de planificación ambiental con estructura técnica completa.	
5	Estructurar el Plan de Acción Ambiental Local como instrumento operativo del PGAM, con definición clara de actividades, responsables, indicadores, metas y tiempos de ejecución.	Documento final del Plan de Acción Ambiental Local.
6	Diseñar y estructurar una metodología para la valoración de costos ambientales que cumpla integralmente con la normativa vigente aplicable, incluyendo los principios constitucionales de valoración de costos ambientales, la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones legales y reglamentarias.	Documento técnico de metodología para la valoración de costos ambientales.
7	Garantizar la articulación del Plan de Gestión Ambiental Municipal (PGAM) con los instrumentos de planificación territorial y ambiental existentes, tales como el Plan de Desarrollo Municipal, PGIRS, PSMV, POMCA y demás planes, programas y políticas aplicables, asegurando coherencia en objetivos, estrategias, metas, indicadores, inversiones y mecanismos de seguimiento.	Matriz de articulación del PGAM con instrumentos de planificación territorial y ambiental.
8	Realizar jornadas de socialización y validación técnica con funcionarios de la administración municipal, incluyendo como ejercicio práctico la aplicación de la metodología de valoración de costos ambientales sobre algunos contratos, programas o proyectos que la administración municipal disponga, e incorporar los ajustes derivados de dichas jornadas.	Actas de socialización, registros de asistencia, soportes de aplicación práctica de la metodología y documento de ajustes realizados.
	Entregar como productos finales el Plan de Gestión Ambiental Municipal (PGAM), el Plan de Acción Ambiental Local, la metodología para la valoración de costos ambientales y los anexos técnicos, matrices e instrumentos	Entrega formal de productos finales en formato digital editable y consolidado.

N°	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	ENTREGABLE / MEDIO DE VERIFICACIÓN
9	requeridos para su adecuada implementación, en formato digital editable y versión final consolidada.	
10	Presentar un informe técnico final que evidencie el proceso desarrollado, los ajustes realizados y el cumplimiento de los requerimientos normativos y de los entes de control.	Informe técnico final del contrato.
11	Realizar los ajustes técnicos, metodológicos y documentales a los productos elaborados, derivados de las observaciones, requerimientos o recomendaciones emitidas por los entes de control, en especial la Contraloría General de Caldas, con el fin de garantizar su validación, adopción y cumplimiento dentro del marco del Plan de Mejoramiento.	Documentos técnicos finales que incluya los ajustes requeridos.

SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual

manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

h) Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATISTA

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
b) A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, calidades y plazos descritos.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, cuando los estudios previos determinen la exigencia.
3. Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos *(cuando corresponda a suministros*) por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato.
4. No ceder, ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
5. Atender las recomendaciones del Supervisor.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
8. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como las establecidas en la Ley.
9. Las demás inherentes al contrato.

DÉCIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Contar con estación de servicio ubicada dentro del Municipio de Pensilvania, garantizando eficiencia operativa y racionalización del gasto público.
b) Garantizar la disponibilidad del suministro de combustible de manera permanente, durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades del municipio.

c) Suministrar combustible que cumpla con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente, respondiendo por cualquier afectación que se derive del incumplimiento de dichas condiciones.
d) Llevar un registro detallado y verificable del combustible suministrado, discriminado por fecha, tipo de combustible, cantidad y vehículo autorizado.
e) Abstenerse de suministrar combustible a vehículos o equipos que no cuenten con autorización expresa del supervisor del contrato.
f) Responder por los daños ocasionados a los bienes del municipio derivados del suministro de combustible que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
g) Cumplir con las demás disposiciones legales, técnicas, ambientales y de seguridad industrial aplicables al suministro de combustibles.

DÉCIMA PRIMERA- DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA SEGUNDA -OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: El Municipio, en su calidad de entidad contratante, se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso contractual, las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que los bienes, servicios u obras contratados sean entregados o ejecutados conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y el contrato.
b) Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para tal fin, efectuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, y solicitando los informes, soportes y aclaraciones que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
c) Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del lleno de los requisitos legales y financieros exigidos.
d) Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgos, cuando a ello haya lugar, verificando la suficiencia, vigencia y validez de las garantías exigidas, previo al inicio de la ejecución contractual.
e) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de multas, sanciones pecuniarias,

cláusula penal y demás medidas contractuales a que haya lugar, así como efectuar los reportes correspondientes ante las autoridades o instancias competentes.

f) Ejercer la acción de repetición, cuando a ello haya lugar, por las indemnizaciones que deba asumir el Municipio como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista o a quienes actúen por su cuenta.
g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras, que permitan el adecuado desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.
h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas civiles, comerciales, tributarias, ambientales y administrativas que resulten aplicables al objeto del contrato y a la actividad del contratista.

DÉCIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA- PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de esta. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA,

ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal** y/o quien haga sus veces. Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

a) Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato**.**
c) Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
d) Informar al alcalde municipal cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
e) Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SEXTA -PENAL PECUNIARIA: En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA -MULTAS: EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA -SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y el CONTRATISTA o Viceversa.

DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor de este, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA -GARANTÍA Amparándose en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021, el contratista debe aportar con su propuesta una garantía así:

GARANTÍA	SUFICIENCIA	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia igual a su plazo y dos (2) años más.

VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA -CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA -SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA CUARTA -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SEXTA -DERECHOS PATRIMONIALES: En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: El Contratista se compromete a mantener libre al MUNICIPIO DE PENSILVANIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA: DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 242 del 15 de mayo del 2023

TRIGÉSIMA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe ejecutar el presente contrato en el municipio de Pensilvania, Caldas

TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y EL CONTRATISTA, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PENSILVANIA NIT: 890.801.137-7 Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas Celular: 8555171 alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co	**JOHNNY ALEJANDRO SANCHEZ CASTILLO** CC: 75.101.067 de Manizales Calle 46 No. 12D -10 Manizales Cel. 3104253803

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS CONTRATOS: En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA TERCERA: ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal

correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.

TRIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses. Adicionalmente, se invita al contratista a que se acerque a las Instalaciones DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA o se comunique con el Supervisor del Contrato para cumplir con los requisitos de ejecución.

Datos del supervisor:

Nombre: **ALEJANDRO URREA GOMEZ**
Secretario de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente
Correo: planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co
Supervisor

Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JOHNNY ALEJANDRO SANCHEZ CASTILLO
CC: 75.101.067 de Manizales